República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024039182 **DEL** 23 **DE AGOSTO DE 2024**

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 016 de 2024"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto Contractual de la Administración Pública que se encuentra contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución de nombramiento No. 2024010471 del 8 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 049 del 8 de marzo de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.[1]

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.[2] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

> "1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.
> 2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"*
[2] Artículo 2, ibídem

cancelación de estos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.

(...)

5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.

6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.

(...)

8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación con los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.

(...)

10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.

11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.

(...)

15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.

17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.

(...)

19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.

(...)" [3]

Que los diferentes grupos de laboratorio y en aras de cumplir con las metas establecidas por la entidad se formuló el proyecto de inversión: "Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control de los productos competencia del Invima a nivel nacional". El proyecto de inversión está alineado con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) adoptado por la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "Colombia potencia mundial de la vida" y le apunta a optimizar la ejecución de los procesos de inspección, vigilancia y control; así mismo, el proyecto plantea como objetivo general: "Fortalecer la capacidad de respuesta del modelo de Inspección, vigilancia y control Sanitario de los productos de uso y consumo humano", el fortalecimiento del INVIMA implica, alinearse a sus objetivos

[3] Artículo 4, ibidem

estratégicos, específicamente al siguiente: "Fortalecer la soberanía sanitaria nacional a través de la optimización de los diferentes procesos de inspección, vigilancia y control sanitario, regionalizado, con enfoque de riesgo, así como el acompañamiento en tiempo real y oportuno al emprendedor y el empresario, con el fin de promover y proteger la salud", este impacta los procesos de vigilancia y control de calidad de los productos de su competencia, que realizan los grupos de laboratorios que conforman la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad (OLCC) del INVIMA.

Que, conforme a lo manifestado por el área requiriente de la contratación en este marco y en aras de cumplir con lo mencionado se hace necesario realizar pruebas analíticas dentro del ámbito de competencia. Esto incluye análisis microbiológicos de alimentos y bebidas, productos biológicos, dispositivos médicos, medicamentos, cosméticos, productos de aseo y plaguicidas de uso doméstico, así como análisis fisicoquímicos de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos en alimentos y bebidas, todo ello conforme a los programas de inspección, vigilancia y control, así como a las necesidades de las direcciones misionales.

Que, para llevar a cabo estas tareas, se emplean cabinas y campanas de extracción, equipos habitualmente construidos en acero, que presentan una ventana frontal de vidrio ajustable en altura, con ciertas especificaciones técnicas para su operación.

Que según se desprende de los estudios previos las cabinas y campanas de extracción son equipos esenciales para llevar a cabo ensayos y pruebas destinadas al control de calidad de los productos bajo la competencia del **Invima**. Estos dispositivos garantizan la seguridad tanto del analista como del entorno ambiental y los ítems de prueba. Esta seguridad está intrínsecamente vinculada a la garantía de calidad de los resultados obtenidos.

Que teniendo en cuenta que la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad ejecuta una variedad de programas, para cumplir con las actividades de inspección, vigilancia y control, se planifican un total de 7,650 muestras en su Plan Operativo Anual (POA) para el año 2024. Estas muestras se distribuyen entre diferentes grupos de trabajo de la siguiente manera:

i. Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas con 4,000 muestras;
ii. Laboratorio Microbiológico de Alimentos y Bebidas con 2,500 muestras;
iii. Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías con 550 muestras;
iv. Laboratorio de Productos Biológicos con 50 muestras;
v. Laboratorio Microbiológico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías con 450 muestras
vi. Laboratorio Físico-Mecánico de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías con 100 muestras.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024 039182 **DEL** 23 **DE AGOSTO DE 2024**

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 016 de 2024"

Que es fundamental que la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad garantice el óptimo funcionamiento de las cabinas y campanas de extracción. Esto es crucial para garantizar la puntual entrega de resultados y el cumplimiento de los planes y programas establecidos para el año 2024, en aras de optimizar la ejecución de procesos de fiscalización sanitara (IVC).

Que adicionalmente, se debe garantizar la imparcialidad, por tal razón las actividades de repotencimiento y calificación deben desarrollar por técnicos diferentes, por lo anterior, los laboratorios de la OLCC deben ser garantes de la ejecución de las actividades contratadas de manera imparcial.

Que, el Invima requiere adquirir los equipos necesarios para la implementación de las metodologías analíticas, entre los cuales está: una cabina de bioseguridad clase II tipo A2 para el procesamiento de las muestras de dispositivos médicos, medicamentos, productos biológicos, cosméticos; y en especial para la realización de las pruebas de control como es la aptitud, control positivo y manejo de las cepas de referencia de acuerdo con los capítulos de la farmacopea.

Que según lo manifestado por la Oficina de Laboratorio de Control de Calidad, la importancia de adquirir el equipo mencionados anteriormente radica en que el Invima requiere la implementación de las pruebas analíticas de control de calidad de los productos competencia, por lo cual, los equipos son requeridos primordialmente para el aseguramiento de la calidad en las diferentes metodologías analíticas, pruebas de aptitud, control positivo y activación de las cepas ATCC como material de referencia del laboratorio.

Que según se desprende de los estudios previos la contratación que se pretende desarrollar no se realizara a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (Colombia Compra Eficiente), dado que las intervenciones metrológicas de los equipos de las cabinas y campanas y la adquisición de una cabina de bioseguridad requeridos en este estudio de contratación son productos muy específicos y particulares para los laboratorios de ensayo que no pueden ser adquiridos a través de los acuerdos marcos de precios y la Tienda Virtual del Estado Colombiano ya que no son productos de uso común en las entidades estatales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"*

Que, por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la*

RESOLUCIÓN No. 2024 039182 **DEL** 23 **DE AGOSTO DE 2024**

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 016 de 2024"

Que, por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

Que, bajo este contexto, el Decreto 1082 de 2015, establece como una de las modalidades de selección objetiva de contratistas la selección abreviada, procedimiento a través del cual las Entidades públicas pueden escoger al contratista idóneo que coadyuve en la consecución de los fines previstos y en la satisfacción del interés general.

Que el mismo Decreto prevé en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 el procedimiento que debe adoptar la entidad para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa.

Que, de conformidad con el principio de Planeación, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2024.

Que, el Comité Asesor de contratación mediante acta No. 041 del 31 de julio de 2024 recomendó a la ordenadora del gasto adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, cuyo objeto corresponde a: ***"Prestar el servicio de intervenciones metrológicas incluidos los repuestos de los equipos de cabinas y campanas de extracción y adquirir una cabina de bioseguridad para la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.".***

Que el presupuesto asignado para el presente proceso de selección será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($251.666.496,61) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR**.

GRUPO 1: El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($101.313.117,01) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR**.

GRUPO 2: El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($93.495.179,60) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR**.

GRUPO 3: El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024 039182 **DEL** 23 **DE AGOSTO DE 2024**

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 016 de 2024"

($56.858.200,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.

Que, para respaldar el presente proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 122324 del 14 de junio de 2024, cuyo detalle se encuentra en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el pasado 05 de agosto de 2024, se publicaron los estudios previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el anexo técnico y demás anexos y formatos en la plataforma transaccional SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI 016 de 2024.

Qué de acuerdo con el cronograma del proceso, los interesados en el mismo tuvieron como plazo hasta el 13 de agosto de 2024, para realizar las observaciones que consideraran pertinentes.

Durante el término previsto en el cronograma de actividades del proceso de selección, se recibió observaciónes al proyecto de pliego de condiciones, correspondiente a las empresas PROVEO S.A.S., BIOANALYTICA S.A.S., KASAI S.A.S, NORQUIMICOS LTDA, las cuales fueron resueltas por la entidad, tal como se puede evidenciar en el documento de respuesta a las observaciones, publicado en la plataforma electrónica Secop II.

Que se recibieron cuatro solicitudes de limitación a Mipymes dentro del plazo establecido en la plataforma secop II, de las empresas SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS, DISTRIANGULO S.A.S, COMERCIALIZADORA E&T SAS y JUAN DAVID FLOREZ VELEZ COMO PERSONA NATURAL, las cuales cumplen con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, por tal razón el presente proceso de selección se limita a Mipymes así:

RESOLUCIÓN No. 2024 039182 **DEL** 23 **DE AGOSTO DE 2024**

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 016 de 2024"

REQUISITO	DISTRIANGULO S.A.S.	COMERCIALIZADORA E&T SAS	SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	JUAN DAVID FLOREZ VELEZ COMO PERSONA NATURAL
presentación de una certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
acreditar como mínimo un año de existencia, y presentar certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de la solicitud	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Número del proceso de contratación para el cual hace la solicitud.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Razón social	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
NIT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
nombre del representante	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

legal y cédula de este.				

El presente proceso de selección se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales, de conformidad con el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación,* establecido por Colombia Compra Eficiente. (Ver estudios previos)

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura de los procesos de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-**, convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 016 de 2024, cuyo objeto consiste en: ***"Prestar el servicio de intervenciones metrológicas incluidos los repuestos de los equipos de cabinas y campanas de extracción y adquirir una cabina de bioseguridad para la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima".***

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como modalidad de selección aplicable la SELECCIÓN ABREVIADA a través del procedimiento de subasta inversa electrónica, como modalidad de selección de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2°, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($251.666.496,61) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR**.

Discriminados en los siguientes grupos.

GRUPO 1: El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON UN**

CENTAVO M/CTE ($101.313.117,01) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.

GRUPO 2: El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($93.495.179,60) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR**.

GRUPO 3: El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($56.858.200,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR**.

PARAGRAFO: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la entidad, según certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

Presupuesto	Inversión
CDP N°.	122324.
Valor del CDP	**$251.666.496,61**
Nombre proyecto de inversión	Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control de los productos competencia del Invima a nivel nacional.
Código del producto SIIF	C-1903-0300-11-20201C-1903012
Actividad SUIFP	Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima.
Código actividad interna	7-5-123 7-5-124
Nombre de la actividad	**Actividad 7-5-123**: Atender y gestionar las necesidades de adquisición de equipos para la oficina de laboratorios y control de calidad; la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($56.858.200,00).** **Actividad 7-5-124**: Atender y gestionar las necesidades de intervenciones metrológicas para los equipos de la oficina de laboratorios y control de calidad; la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($194.808.296,61)**

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el cronograma estimado para el proceso de selección es el establecido y publicado en el pliego electrónico de la plataforma Secop II.

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en la plataforma secop II, será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al Pliego de Condiciones, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024 039182 **DEL** 23 **DE AGOSTO DE 2024**

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 016 de 2024"

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, que de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 deben emitirse por parte del INVIMA, pueden consultarse en la plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO: limitar el presente proceso de selección a Mipyme por encontrase cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los Entes de Control, Veedurías Ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información y formular observaciones en la Página www.colombiacompra.gov.co. SASI 016 de 2024.

ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité Asesor Evaluador para la verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso las propuestas, así como el acompañamiento en el desarrollo de la Selección Abreviada Subasta Subasta Inversa Electrónica No. 016 de 2024, así:

1. **EVALUADORES TÉCNICO.**

Grupo 1

Andras Eduardo Suarez Rodríguez
Profesional Universitario
Grupo de Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías
Oficina de Laboratorios y Control de Calidad

Carlos Alberto Rodríguez - Susana Ramírez Rojas
Profesional Especializado
Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos
Oficina de Laboratorios y Control de Calidad

Susana Ramírez Rojas
Profesional Universitario
Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos
Oficina de Laboratorios y Control de Calidad

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024 039182 **DEL** 23 **DE AGOSTO DE 2024**

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 016 de 2024"

John Edilson Castrillon Silva
Profesional Especializado
Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas
Oficina de Laboratorios y Control de Calidad

Grupo 2

Sergio Andres Arenas Nemoga
Profesional Universitario
Grupo de Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas
Oficina de Laboratorios y Control de Calidad

Kelly Viviana Díaz Alvarado
Profesional Especializado
Grupo de Laboratorio Físico-Mecánico de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías
Oficina de Laboratorios y Control de Calidad

Marilina Castellanos Villamizar
Profesional Especializado
Grupo de Laboratorio Físico-Mecánico de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías
Oficina de Laboratorios y Control de Calidad

Danny Ferney Martínez Huertas
Profesional Universitario
Grupo de Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías
Oficina de Laboratorios y Control de Calidad

Grupo 3.

Andres Eduardo Suarez Rodríguez
Profesional Universitario
Grupo de Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías
Oficina de Laboratorios y Control de Calidad

2. **EVALUADOR FINANCIERO**.
 Mauricio Andrés Negrete Pico – Profesional Universitario Grupo Financiero y Presupuestal.

3. **EVALUADOR JURÍDICO.**
 Yuris Patricia Urueña Vidal – Abogada contratista Grupo de Gestión Contractual.

ARTÍCULO NOVENO: Este Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024 039182 **DEL** 23 **DE AGOSTO DE 2024**

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 016 de 2024"

1. Efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia.
2. Realizar los estudios con sujeción a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
3. Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables sobre las propuestas presentadas, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, si es el caso.
4. Cumplir el plazo previsto en el pliego de condiciones, para elaborar la evaluación respectiva, y si es del caso, responder las observaciones presentadas a la misma. Presentar el informe de evaluación dentro del término previsto en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno al ser un acto administrativo de carácter general en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1982 de 2015, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 23 de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO
Secretaria General

Proyectó: Yuris Urueña Vidal – Contratista GGC
Revisó: Sandra Romero – Contratista GGC
Aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz– Asesor de Dirección General con Delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual